

**CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL
CTAR - MADRE DE DIOS**



A60

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO CIENTIFICO ENTRE EL CONSEJO
TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL - MADRE DE DIOS Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

CONVENIO Nro. 023 -98-CTAR-MDD.

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Técnico-Científico que celebran, de una parte el **CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL-MDD**, representado por su Presidente Ing. **PALMER PASTOR VELASQUEZ**, identificado con L.E. Nro 04806098, con domicilio legal en la Av. Fitzcarrald Nro.411, de la Ciudad de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, que en adelante se denominará **CTAR** y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC Nro.17178164, representado por su Presidenta, M.Sc. **YOLANDA GUZMAN GUZMAN**, identificada con L.E. Nro.08217465, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, Iquitos, Departamento de Loreto a quien en adelante se le denominará el **IIAP**, en los términos y condiciones que señalan las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

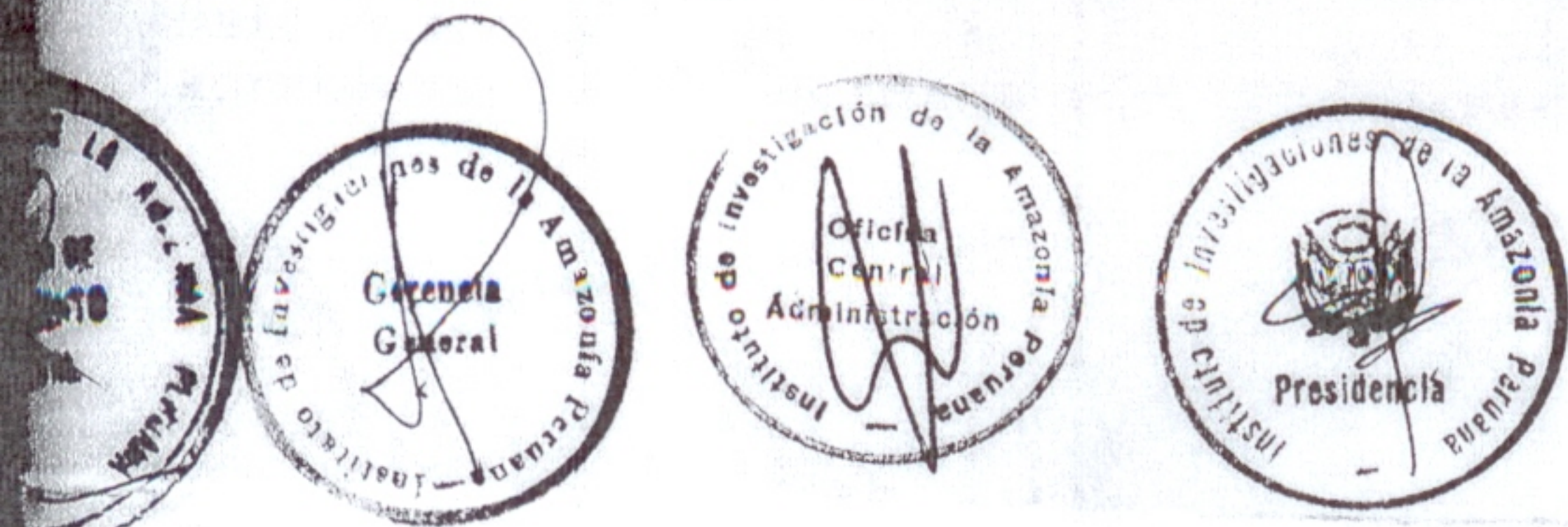
El 25 de Abril de 1997, se suscribió un Convenio Marco entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP, el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA y la entonces Gerencia Sub Regional de Madre de Dios-GESUREMAD, con el propósito de realizar conjuntamente proyectos de Zonificación Ecológica Económica en la jurisdicción del Departamento de Madre de Dios.

CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer Normas Generales que regirán las actividades de cooperación técnico-científico entre el **CTAR** y el **IIAP**, con el propósito de ejecutar el proyecto "Zonificación Ecológica Económica para el Desarrollo Sostenible de la Cuenca Alta del Río Madre de Dios", de acuerdo a los Términos de Referencia que se adjunta.

12



CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL
CTAR - MADRE DE DIOS



CLAUSULA TERCERA:

DE LAS OBLIGACIONES.

a) DEL CTAR:

1. Cofinanciar los costos operativos del Proyecto "Zonificación Ecológica Económica para el Desarrollo sostenible de la Cuenca Alta del Río Madre de Dios", hasta por el monto de Ciento Sesenta Mil Nuevos Soles (S/.160,000.00), para la primera etapa de ejecución correspondiente al presente ejercicio presupuestal. El Presupuesto se afectará al Proyecto 20054 Aprovechamiento del Medio Ambiente Rural, Componente 2.1096 Gestión Ambiental, Meta 00001 Control y Vigilancia de acuerdo al presupuesto que se adjunta.
- 2.- Los desembolsos que efectúe el CTAR, estará supeditado al Plan de ejecución de las Actividades del Proyecto y su avance físico.
- 3.- Brindar las facilidades de información y de transporte en la zona de estudio.
- 4.- Supervisar el cumplimiento de las acciones que se ejecutan en el marco del presente Convenio; pudiendo realizar observaciones y sugerencias si el caso amerita.

b) DEL IIAP:

1. Ejecutar el proyecto "Zonificación Ecológica Económica para el Desarrollo Sostenible de la Cuenca Alta del Río Madre de Dios", en concordancia con los términos de referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.
- 2.- Facilitar la disponibilidad de Especialistas en ZEE, Cartografía, Socio Economía, SIG, Teledetección, Desarrollo Rural, Limnología y Pesquería. Así como, materiales de campo, laboratorio especializado en SIG, Teledetección y metodologías para base de datos y para ZEE.
- 3.- Los bienes de capital que se adquieran con los recursos financiados por el CTAR-MDD, constituyen patrimonio de ésta, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes.

CLAUSULA CUARTA

DE LAS COORDINACIONES

Se establecerá un estrecho nivel de coordinación entre ambas Instituciones, para lo cual cada Institución designará un representante que actuará como Coordinador.





CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL
CTAR - MADRE DE DIOS



CLAUSULA QUINTA

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por los representantes de las entidades involucradas tendrá duración hasta el 31-12-98, existiendo la posibilidad de ampliar por común acuerdo de ambas partes, y según el Programa de Ejecución establecido en los Términos de referencia.

CLAUSULA SEXTA:

DE LA RESOLUCION

En caso de incumplimiento de los términos del presente convenio, por cualquiera de las partes, podrá solucionarse el mismo, previa comunicación Notarial con diez días de anticipación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA.

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio será resuelto mediante coordinaciones entre ambas partes. Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fé de lo cual suscriben en original y tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los Veintiseis días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Ocho.



ING. PALMER PASTOR VELASQUEZ
PRESIDENTE DEL CTAR-MDD

M.Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN
PRESIDENTA DEL IIAP



eaf.

